



instrumentación de los Mecanismos de Recolección y Traslado de la Documentación Electoral al término de la jornada electoral del 1 de julio.

El Artículo 326 del Reglamento de Elecciones, establece las normas que deberán observar las juntas y consejos distritales del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, para analizar la viabilidad, aprobación e implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las elecciones.

El Reglamento define, en el artículo 327, que un Mecanismo de Recolección es el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

Es importante señalar que en el mismo documento reglamentario, considera que en el caso de elecciones concurrentes, se llevarán a cabo dos operativos: uno para las elecciones federales y otro para las elecciones locales.

Las modalidades de mecanismos de recolección que se definen en el Reglamento son:

- a) Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo): mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.
- b) Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante): mecanismo excepcional cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada. En caso de aprobarse CRyT Itinerantes, se deberá requerir el acompañamiento de representantes de partidos políticos y candidatos independientes, considerando en cada caso el vehículo o vehículos necesarios para el traslado.
- c) Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT): mecanismo de transportación de presidentes o funcionarios de mesa directiva de casilla, para que a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la jornada electoral. Debido a que este mecanismo está orientado al apoyo del traslado de funcionarios de mesas directivas de casilla, por ningún motivo se utilizará para la recolección exclusiva de paquetes electorales.

El Artículo 330 establece que las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional, en la primera semana del mes de marzo del año de la elección, elaborarán un estudio de factibilidad para las elecciones locales y otro para las federales en el



DE BAJA CALIFORNIA SUR CASO de elecciones concurrentes por cada modalidad de mecanismo de recolección, en el que se describan:

- ✓ Las condiciones que justifiquen la necesidad de operación de dichos mecanismos:
- ✓ La cantidad de mecanismos de recolección;
- ✓ Listado de casillas que atenderán y número de paquetes electorales que recolectarán;
- ✓ Las rutas de recolección y traslado;
- ✓ Las previsiones de personal que se requerirá;
- ✓ Los medios de transporte y comunicación que se utilizarán para ese fin;
- ✓ En el caso de los CRyT Fijos, se precisará el equipamiento de los mismos.

Además, establece que en cualquier tipo de elección que se celebre, el respectivo estudio de factibilidad se deberán considerar, entre otros, los factores que eventualmente pudieran dificultar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla la entrega del paquete con el expediente de la elección en la sede del consejo competente, tales como:

- a) Complejidad geográfica del territorio distrital;
- b) Dispersión poblacional;
- c) Vías y medios de comunicación;
- d) Accesibilidad y medios de transporte;
- e) Infraestructura urbana;
- f) Distancias entre las casillas y las sedes de los consejos correspondientes;
- g) Cuestiones sociopolíticas;
- h) Fenómenos climatológicos probables para el día de la jornada electoral, y
- i) Precisión del órgano u órganos electorales a los que, conforme a la legislación aplicable, deberán entregarse los paquetes electorales, así como las probables rutas que se utilizarían en el caso de presentarse más de un destino.

Además, se debe incluir el número estimado de personal que se requerirá por modalidad de mecanismo.

Con base en la disponibilidad de personal con que cuenten las juntas distritales, la junta local que corresponda podrá solicitar oportunamente y mediante oficio al Órgano Superior de Dirección del OPL el número necesario e indispensable de personas que se requerirán para implementar el mecanismo para las elecciones locales.

Los presidentes de los órganos competentes deberán prever que al momento de la entrega del material y la documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla, se les notifique por escrito, a través de los CAE, que la casilla fue aprobada para integrarse a un mecanismo de recolección, una vez clausurada. No obstante, el presidente de mesa directiva de casilla o funcionario de casilla designado, puede llevar por sus propios medios, el paquete electoral a la sede del consejo correspondiente, dando aviso al respectivo CAE.

INE/CG565/2017, el Consejo General del INE se modificaron diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio reglamento. En particular, se modifica el artículo 116, mismo que establece que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del Instituto, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, y en su caso los SE locales y CAE locales, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la LGIPE y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del Instituto. Dentro de las principales actividades que tendrían las figuras de los SE y CAE locales, sería la de atender los mecanismos de recolección del ámbito local.

## Reuniones de trabajo y coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral en Baja California Sur.

En el anexo técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral en Baja California Sur, en el numeral 16, establece los lineamientos generales de las actividades a desarrollar para la aprobación de las propuestas de implementación de los mecanismos de recolección.

Asimismo, establece la celebración de reuniones, entre el 1 de diciembre de 2017 y el 10 de marzo de 2018, con el objeto de establecer los plazos para la entrega de los paquetes en los órganos electorales federales y locales, así como para que el IEEBCS, pudiera aportar información e insumos que nuestro criterio sean necesarios para la elaboración de los estudios de factibilidad.

Con base en lo anteriormente señalado y con el objeto generar propuestas de mecanismos de recolección que resulten funcionales y eficientes en el marco de la racionalidad y austeridad presupuestal para ambas instituciones, se realizaron tres reuniones de trabajo:

8 y 10 de marzo. Se realizaron reuniones de trabajo entre las Vocalías de Organización Electoral de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del INE en la entidad, y el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y en cuyo desarrollo se plantearon situaciones de carácter técnico y operativo; asimismo, se establecieron los canales de comunicación interinstitucional para el seguimiento de las actividades relacionadas con los estudios de factibilidad. Asimismo, se analizaron las propuestas de cada mecanismo propuesto, estableciendo distintas consideraciones para cada caso.

## Para los CRyT Fijos:

a) Localidad y municipio donde se instalará.



- b) Domicilio y naturaleza del local.
- c) Ventajas del lugar como punto de arribo y partida.
- d) Número y tipo de casillas que atenderá, así como tipo o tipos de elección.
- e) Tiempo y distancia de traslado a los órganos competentes que correspondan, a partir del domicilio del CRyT.
- f) Mapas de la ubicación de los CRyT en el territorio distrital, identificando las vías de comunicación a utilizar para trasladar los paquetes electorales a la sede de los órganos competentes del órgano electoral correspondiente.
- g) Tipo, número y costo de los vehículos que se propondrán utilizar en el traslado de los paquetes electorales.
- h) Medios de comunicación necesarios para los responsables del CRyT.
- i) Equipamiento del CRyT.
- j) Vigilancia de las fuerzas de seguridad pública en los CRyT.

## Para los CRyT Itinerantes:

- a) Ámbito geográfico que atenderá.
- b) Punto de partida del recorrido y destino final.
- c) Ventajas del lugar como punto de arribo y partida.
- d) Número y tipo de casillas que atenderá, así como tipo o tipos de elección.
- e) Tiempos y distancias aproximados de traslado al lugar de destino.
- f) Mapas de rutas de recorrido, identificando las vías de comunicación a utilizar.
- h) Tipo, número y costo de los vehículos que se propondrán utilizar en el traslado de los paquetes electorales.
- i) Medios de comunicación para los responsables del CRyT itinerante.
- j) Justificación de la necesidad de la propuesta de cada uno de los CRyT itinerantes, así como las medidas que se adoptarán para el acompañamiento de los representantes de partidos políticos y candidatos independientes.
- k) Acompañamiento de las fuerzas de seguridad pública en los CRyT itinerantes.

## Para los DAT:

- a) Ámbito geográfico que atenderá.
- b) Punto de partida del recorrido y destino final.
- c) Número y tipo de casillas que atenderá, así como tipo o tipos de elección.
- d) Tiempos y distancias aproximados de traslado al lugar de destino.
- e) Mapas de rutas de recorrido, identificando las vías de comunicación a utilizar.
- f) Tipo, número y costo de los vehículos que se propondrán utilizar en el traslado de los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- g) Medios de comunicación para los responsables del DAT.

DE BAJA CALIFORNIA SUP Adicionalmente, el análisis incluyó el número estimado de personal, por modalidad de mecanismo, que se requerirá, para que el Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, considere su designación mediante Acuerdo en la sesión ordinaria de que celebren el mes de abril.

9 de marzo de 2018. Se sostuvo una reunión a la que asistieron la Vocal Ejecutiva, la Vocal de Organización Electoral y el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas 01 y 02 en la entidad, los Consejeros Electorales del Consejo General del IEEBCS, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado y Manuel Bojorquez López y personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio IEE. En esta oportunidad, la reunión se desarrolló de manera colaborativa, exponiéndose las necesidades y condiciones particulares de cada órgano, tanto a nivel federal como en lo local (distrital y municipal) y, sobre todo, tomando la experiencia del Proceso Electoral 2014-2015, con la finalidad atender las áreas de oportunidad generadas y poder crear propuestas más eficaces, confiables y con beneficio mutuo para ambas instituciones.

Derivado de las reuniones se obtuvieron las siguientes propuestas:

- Se proyectan instalar un total de 239 mecanismos de recolección, de los cuales 11 son Centros de Recepción y Traslado fijos, 11 Centros de Recepción y Traslado Itinerantes y 200 Dispositivos de Apoyo y Traslado de Funcionarios de Mesas Directivas de Casillas.
- Las sedes de los consejos Distritales y Municipales del IEE, podrán ser utilizadas por el INE para el establecimiento de Centros de Recepción y Traslado Fijos, lo cual facilitaría la operación de los mecanismos que se manejen de manera conjunta;
- En el caso de los mecanismos conjuntos, las y los Capacitadores Asistentes Electorales o Supervisoras y Supervisores Electorales Federales fungirán como responsables del mecanismo, mientras que las y los CAE y SE Locales, serán auxiliares del mismo;
- El diseño general de los mecanismos priorizará el envío expedito de los expedientes a los Consejos Distritales Locales y al Consejo Municipal de Mulegé, en los cuales se establecerán Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) que operarán en el marco del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local. Con esto, se garantiza que la transmisión de la información generada el día de la jornada electoral sea sistematizada y difundida con oportunidad y certeza.
- Se propondrán mecanismos de recolección que atiendan de manera conjunta ambas elecciones, siempre y cuando las rutas, accesos y lugares propuestos resulten técnicamente factibles para su



instrumentación, y que además permita economizar recursos y tiempos y distancias de traslado;

- Las rutas que se establezcan para los mecanismos conjuntos, se construyeron en función de la eficiencia de los recorridos;
- En la operación de los Dispositivos de Apoyo y Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casillas que se realicen de manera conjunta, y que tengan como destino final los consejos distritales (federal y locales), el orden de entrega en cada órgano resultará de la evaluación del tiempo y distancia a cada sede de consejo o CRyT designado, entregando primeramente al que se encuentre más cercano al lugar de instalación de la casilla en donde inicia la ruta del dispositivo.

Como consecuencia de todo el proceso de diseño, la planeación rigurosa de cada modelo, la coordinación interinstitucional, recurrir a la experiencia acumulada para prever inconsistencias y fallas presentadas en otros procesos electorales y la visión integral del impacto de cada mecanismo en distintos procedimientos, nos anticipa a pensar en que existen todos los elementos para el óptimo desarrollo y funcionamiento del conjunto de mecanismos que serán propuestos.

**Atentamente** 

A BEES

BCS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Iván David Gómez Cabrera

Director Ejecutivo de Organización Electoral